



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE NEIVA HUILA
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

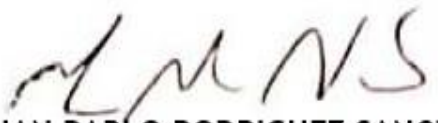
Neiva (H), doce (12) de mayo del dos mil veintitrés (2023)

Proceso : VERBAL - DECLARACION DE PRESCRIPCION
Demandante: ANDREY DAYAN ARAQUE SILVA
Demandado : ADEINCO S.A.
GIROS Y FINANZAS CF S.A. HOY BANCO UNION S.A.
Radicado : 2022-780

Vista la contestación de la demanda efectuada por el señor JOSE EDUARDO CARDENAS LOAIZA en calidad de representante legal de ADEINCO S.A. mediante memorial remitido el 13 de abril del 2023, se **ORDENA** que por secretaria se corra traslado por el termino de cinco (5) días a la parte demandante de las excepciones de mérito formuladas por la parte demandada para que se pronuncie sobre ellas, solicite y aporte pruebas, conforme lo señala el artículo 370 del Código General del Proceso. (Fijación en lista)

Igualmente se deja constancia que venció en silencio el termino de traslado de la demanda efectuada a la demandada GIROS Y FINANZAS CF S.A. HOY BANCO UNION S.A., conforme a la notificación remitida el 21 de marzo del 2023.

NOTIFÍQUESE,


JUAN PABLO RODRIGUEZ SANCHEZ
JUEZ